Año económico de 1888-89. Jueves 27 de Junio Número 293

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*).—Lobre. se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos.............. 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Ayuntamiento de la villa de Arbó (Pontevedra) dirige á este Ministerio en 3 de Enero próximo pasado reproduciendo la petición hecha á ese Centro en oficio de 27 de Diciembre de 1885, para que se autorizara la exportación á Portugal de los géneros y frutos del país por la barca de dicho punto, situada sobre el río Miño, y cuya pretensión fué negada en 19 de Octubre de 1886, fundándose en los informes del Administrador general de Aduanas y Delegado de Hacienda de la provincia, que estimaban sería sentar igual precedente para los demás pueblos de la orilla del Miño, y ocasionaría anmento de personal en la Aduana subalterna de Salvatierra para la vigilancia de las operaciones:

Resultando que, según los nuevos informes alegados, el punto más favorable y próximo para comunicar con sus limítrofes de Portugal y hacer el comercio de exportación referido, es el en que está la citada barca de Arbó, donde hay servicio permanente de carabineros durante el día y una vigilancia constante en las orillas del río durante la noche:

Considerando que las operaciones comerciales que por dicha barca tengan lugar, hay que reputarlas como hechas por tierra en cuanto al comercio de exportación citado; y teniendo en cuenta la facultad que los Administradores de Aduanas disfrutan, según el art. 147 de las Ordenanzas de la Renta, para designar el punto de frontera por donde las exportaciones hayan de hacerse; no sucediendo lo propio en la que efecta al comercio de importación, que de autorizarse por dicho punto, pudiera ser un constante peligro para los intereses del Tesoro;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto habilitar la barca de Arbó para la exportación á Portugal de los frutos del país, bajo la vigilancia del resguardo de dicho punto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimienio y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1889.—*González*.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 166.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

Anuncio.

Vacante la plaza de Oficial de Contabilidad de esta Corporación dotada con el sueldo anual de 1.775 pesetas, por renuncia de don Javier Blanco que lo desempeñaba, ha de provistarse con las prescripciones que disponen la regla segunda del artículo 12 y 8.° de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882.

Los que se crean con derecho para solicitarla, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente.

Orense Junio 24 de 1889.—El Gobernador presidente, *Gregorio de Mijares*.—José Villamarín, Secretario.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Don Benito Alvarez Ferrer, Teniente del Batallón Reserva de Ribadavia, núm. 76 y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del distrito con motivo de no haberse presentado al acto de la concentración en 1.° de Abril último para ser destinado á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1886, Carlos Bernardez Pérez, natural de Vilela, Ayuntamiento de Cea, partido judicial del Carballino, en esta provincia, hijo de Silvestre y de Antonia, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, y de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona á mi disposición, para responder á cargos que le resultan en la expresada sumaria que se le instruye como desertor, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Carlos Bernardez Pérez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Ribadavia 23 de Junio de 1889.—Benito Alvarez.

PROVINCIA DE ORENSE.

Año económico de 1888 á 1889.

***RESÚMEN** de las cuentas de gastos de los Ayuntamientos de la provincia correspondientes al tercer trimestre de este año, de conformidad con la disposición 66 de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.° de Junio de 1866.*

PUEBLOS.	1 Gastos del Ayuntamiento.	2 Policía de seguridad.	3 Policía urbana y rural.	4 Instrucción pública.	5 Beneficencia.	6 Obras públicas.	7 Corrección pública.	8 Montes.	9 Cargas.	10 Obras de nueva construcción.	11 Imprevistos.	12 Ampliación.	13 Resultas.	14 Devoluciones.	15	TOTAL. — Pesetas.
Acevedo	954'74	»	»	»	»	»	158'71	»	1.309'33		»		»			2.422'81
Allariz	1.331'83	»	699'95	»	»	1.044'25	»	»	3.142'57		24'68		»			6.243'28
Amoeiro	634'50	»	»	»	»	»	500	»	1.000		»		»			2.134'50
Arnoya	430'39	»	312'50	»	»	»	187'46	»	642'44		25		»			1.597'79
Avión	1.473'34	»	»	»	»	»	232'26	»	1.588'98		»		»			3.344'58
Baltar	343'43	»	»	»	»	»	»	»	1.800'40		»		»			2.143'83
Bande	663'90	»	»	47'86	»	»	468	»	2.000		»		»			3.179'76
Baños de Molgas	913'70	»	»	»	20	»	»	»	»		106'20		»			1.039'90
Barbadanes	568'50	»	»	33'56	»	»	»	»	883'19		»		812'13			2.297'38
Barco	3.168'17	276	582'25	1.939'10	43	781'15	500	»	3.164'94		»		»			10.451'61
Beade	»	»	»	133'03	»	»	»	»	331'09		»		»			464'12
Beariz	343'75	»	»	»	»	»	177'64	»	750		»		»			1.271'39
Blancos	338'75	»	»	»	»	»	»	»	710'13		»		»			1.018'88
Boborás	736'50	»	»	132'85	»	»	»	»	1.566'04		»		»			2.435'39
Bola	»	»	»	»	»	»	»	»	»		100		»			100
Bollo	2.336	»	»	»	»	»	382'50	»	»		»		»			2.718'50
Calvos de Randin	»	»	»	»	»	»	»	»	»		»		»			»
Canedo	935'59	»	108'25	309'18	»	»	»	»	910'66		»		»			2.263'68
Carballeda de Avia	64'68	»	»	»	»	12'50	»	»	1.000		»		312'44			1.389'62
Carballeda de Valdeorras	1.165'46	»	100	581'47	»	»	450'44	»	600		136'25		»			3.033'62
Carballino	1.251'56	»	693'43	»	»	»	»	»	176'50		»		»			2.121'49
Cartelle	293'18	»	»	62	»	»	291'61	»	1.733'02		»		»			2.379 81
Castrelo de Miño	38'34	»	»	148'77	»	»	127'01	»	808'93		»		»			1.123'05
Castrelo del Valle	645	»	»	200	»	»	»	»	235		200		»			1.280
Castro Caldelas	72'34	»	»	213'38	»	»	1.200	»	1.414'74		25		1.000			3.925'46
Cea	1.430	»	»	»	»	»	105'25	»	1.953'30		»		»			3.488'55
Celanova	335'75	»	631'25	1.250	7	115'41	»	»	»		100		»			2.439'41
Cenlle	112'34	»	»	»	»	»	»	»	984'58		»		»			1.096'92
Coles	632'75	»	»	79'49	»	»	500	»	1.037'20		»		»			2.249'44
Cortegada	»	»	»	»	»	»	»	»	664'14		»		220			884'14
Cualedro	1.050'68	»	»	»	»	»	»	»	70		109'20		»			1.229'88
Chandreja	992'84	»	»	601'87	»	100	615	»	1.000		»		»			3.309'71
Entrimo	589'75	»	»	»	»	»	125	»	902'40		31		»			1.648'15
Esgos	426'50	»	»	»	»	»	»	»	800		15		»			1.241'50
Freás de Eiras	»	»	»	»	»	»	240'63	»	1.378'65		»		»			1.619'28
Ginzo	1.673'90	»	824'80	363'89	61'50	»	599'13	»	2.075		80		172'34			5.849'56
Gomesende	125	»	»	»	»	»	»	»	»		»		»			125
Gudiña	629'30	»	91'25	559'94	67'45	»	241'25	»	1.415'77		»		»			3.004'96
Irijo	399'75	»	»	272	»	»	»	»	2.400		»		»			3.071'75
Junquera de Ambía	1.237'50	»	»	»	»	»	»	»	1.208'87		13'28		»			2.459'65
Junquera de Espadañedo	262'50	»	»	»	»	»	»	»	775		»		»			1.037'50
Laroco	»	»	»	»	»	»	»	»	279'03		»		»			279'03
Laza	1.706'25	»	»	»	»	»	31'25	»	1.394'99		»		»			3.132'49
Leiro	182'68	»	»	925'68	»	45	159'37	»	987'38		»		»			2.300'11
Lovera	»	»	»	»	»	»	»	»	»		»		»			»
Lovios	»	»	»	»	»	»	»	»	2.333'46		»		»			2.333'46
Maceda	»	»	»	»	»	»	»	»	3.158'77		»		»			3.158'77
Manzaneda	399	»	»	»	»	»	»	»	1.557'76		»		»			1.956'76
Maside	1.198'75	»	161'25	145'74	»	»	»	»	1.750'73		»		»			3.256'47
Melon	708'50	»	»	»	15	»	»	»	700		70		13'50			1.507
Merca	798'34	»	»	98'52	»	»	192'20	»	2.625		»		»			3.714'66
Mezquita	275	»	»	254'74	»	»	745	»	1.055'25		»		188'42			2.968'41
Montederramo	863'12	»	»	»	13'75	»	25	»	50		60		»			1.011'67
Monterrey	102'34	»	»	»	12'50	»	»	»	2.574'55		150		1.530'15			4.369'54

Moreiras	658'68	»	»	»	»	»	77'93	»	677'91		»	»			1.414'52
Muiños	700'20	»	»	»	»	»	»	»	1.128'12		»	»			1.828'32
Nogueira	1.995	»	»	626'62	»	»	429'11	»	1.054'25		»	»			4.104'98
Oimbra	53'73	»	»	203'71	»	»	»	»	646'10		»	»			903'54
Orense	5.894'14	4.833'91	2.149'60	»	197	1.154'96	»	»	645'91	375	534'50	»			15.785'02
Paderne	1.051'25	»	»	»	»	»	260	»	2.200'46		»	»			3.511'71
Padrenda	2.167'93	»	»	»	»	250	»	»	2.320'14		150	»			4.888'07
Parada del Sil	778'59	«	»	382'29	»	93'50	»	800	»		»	12'34			2.066'72
Pereiro	225	»	»	»	»	»	»	»	1.113'99		»	1.000			2.338'99
Peroja	450	»	»	»	»	»	»	»	»		»	»			450
Petín	367'50	»	75	290'55	»	»	350	»	562'22		»	»			1.645'27
Piñor	454'50	»	»	»	»	»	31'25	»	952'22		»	»			1.437'97
Porquera	849'84	»	»	»	»	»	100	»	1.051'59		»	220			2.221'43
Pueblas de Trives	1.370'75	»	188'75	1.475	20	»	392'08	»	1.599		92'50	»			5.138'08
Puentedeva	399'68	»	»	146'54	»	»	»	»	250		»	»			796'22
Pungin	622'18	»	»	»	»	»	130'25	»	808'41		15	12'34			1.588'18
Quintela de Leirado	779'10	»	»	»	»	»	»	»	1.000		»	»			1.779'10
Rairiz de Veiga	1.397'75	»	»	»	»	»	»	»	1.300		»	»			2.922'75
Rio San Juan	591'84	»	»	412'61	»	»	»	»	1.173'01		»	220			2,845'79
Riós	2.576	»	»	»	»	»	»	»	1.190		83'32	1.374'75			5.224'07
Ribadavia	1.839'15	573'76	1.700'61	572'82	»	349'50	»	»	145'12		10'85	»			5.191'81
Rua	655	»	375'92	230	»	»	»	»	542'06		40	»			2.290'46
Rubiana	»	»	»	418'17	»	»	»	»	661'75		»	»			1.142'92
S. Amaro	1.564'84	»	47'50	390'59	»	»	»	25	662'07		»	»			2.690
Sandianes	730'34	»	»	»	»	»	»	»	2.025		»	»			2.755'34
Sarreaus	2.081'94	»	»	»	»	»	»	»	1.000		124	845'42			4.051'36
S. Ciprian	467'89	»	»	211'40	»	»	»	»	627'75		68'60	»			1.375'64
Taboadela	1.813'50	»	»	105'39	»	»	»	»	700		»	»			2.758'80
Teijeira	»	»	»	»	»	»	»	»	617		95'08	»			1.257'08
Toen	678'68	»	»	368'53	»	»	»	»	810'49		»	»			1.857'70
Trasmiras	»	»	»	»	»	»	»	»	»		»	»			»
Vega	767'25	»	»	»	»	»	»	»	»		»	»			807'25
Verea	533	»	»	»	»	»	»	»	»		»	650			1.183
Verin	1.528'60	645'50	444'67	430	»	640	»	»	371'25		80	»			4.140'02
Viana	3.648'14	»	333'30	568'22	»	282'37	»	»	4.354'35		»	»			9.686'38
Villamartín	»	»	»	388'85	»	»	»	»	»		»	»			388'85
Villamarín	900'34	»	»	»	»	»	»	»	1.261'59		98'64	»			2.260'57
Villameá	656'50	»	»	»	»	»	»	»	1.294'32		»	»			1.950'82
Villanueva de los Infantes	283	»	»	»	»	»	»	»	»		»	»			283
Villar de Barrio	846'09	»	»	»	»	»	»	»	1.325		60	160			2.391'09
Villar de Santos	265	»	»	»	»	»	»	»	1.137'63		»	»			1.543'88
Villardevós	1.681	»	»	788'76	»	»	»	»	125'79		»	»			2.598'55
Villarino de Conso	323'75	»	»	430	»	»	»	»	572		»	»			1.325'75
	79.486'86	6.329'17	9.520'28	16.855'03	457'20	4.868'64	»	825	99.256'37	375	2.698'10	8.743'83			241.977'82

Orense 10 de Mayo de 1889.—El Contador de la provincia Joaquín Vila.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SUBASTAS

Don Ignacio Vizcaino, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que el día 22 de Julio de 1889 á la una en punto de la tarde tendrá lugar en el despacho de esta Delegación el acto de subasta para la construcción de una casa-cuartel de carabineros en el pueblo de Bangueses, Ayuntamiento de Verea, en la cantidad de 12.194 pesetas 91 céntimos bajo las condiciones que se expresan en el siguiente

pliego de condiciones

1.ª La subasta para la construcción de una casa-cuartel de carabineros en el punto de Bangueses, tendrá lugar en el despacho de esta Delegación de Hacienda de doce y media á una de la tarde del dia 22 de Julio de 1889.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados los cuales contendrán: 1.º Cédula de vecindad del licitador. 2.º La proposición ó tipo en que remata las obras, extendida en un pliego de papel de la clase 11.ª Y 3.º Un resguardo de haber constituido en la Caja de Depósitos la suma de 609 pesetas 74 céntimos ó sea el 5 por ciento de la cantidad porque se saca á subasta.

3.ª Recibidos los pliegos se numerarán por el orden en que se presenten y por el mismo se abrirán á la una en punto de la tarde del expresado dia, quedando sin efecto aquéllos en que no se acompañe algún documento de los mencionados en la condición anterior, ó exceda la suma de 12.194 pesetas 91 céntimos que se señala como tipo máximo para el remate.

4.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por término de 15 minutos, pasados los cuales se dará por terminado el remate á favor del que lo mejore.

5.ª El rematante tendrá obligación de garanttzar la buena ejecución de las obras afianzando á la Hacienda con el 10 por 100 de la suma porque las remate.

6.ª Las obras se efectuarán, con arreglo, á los planos, memoria descriptiva y condiciones facultativas, que se expresan en el expediente formado al efecto y que desde esta fecha quedan en la Intervención de Hacienda de esta provincia para que los puedan examinar aquellos que lo deseen.

7.ª Los gastos que se ocasionen por virtud de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Orense 21 de Junio de 1889.—Ignacio Vizcaino.

D. Ignacio Vizcaino, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que el día 22 de Julio de 1889 á las doce en punto de su mañana tendrá lugar en el despacho de esta Delegación el acto de subasta para la construcción de una casa-cuartel de carabineros en el pueblo de Berrande, Ayuntamiento de Villardevós, en la cantidad de 15.095 pesetas 92 céntimos bajo las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

Pliego de condiciones:

1.ª La subasta para la construcción de una casa-cuartel de carabineros en el pueblo de Berrande, tendrá lugar en el despacho de esta Delegación de Hacienda de once á doce de la mañana del día 22 de Julio de 1889.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados los cuales contendrán: 1.º Cédula de vecindad del licitador. 2.º La proposición ó tipo en que remata las obras, estendida en un pliego de papel de la clase 11.ª Y 3.º Un resguardo de haber constituído en la Caja de Depósitos la suma de 754 pesetas 80 céntimos ó sea el 5 por ciento de las 15.095 pesetas 92 céntimos importe de la suma por que se saca á subasta.

3.ª Recibidos los pliegos se numerarán por el orden de su presentación y por el mismo se abrirán dadas las doce de la mañana del expresado día, quedando sin efecto aquéllos en que no se acompañe alguno de los documentos mencionados en la condición núm. 2.º ó exceda la suma de las15.092 pesetas 92 céntimos que se señala como tipo máximo para el remate.

4.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por término de 15 minutos, pasados los cuales se dará por terminado el remate á favor del que lo mejore.

5.ª El rematante tendrá obligación de garantizar la buena ejecución de las obras afianzando á la Hacienda con el 10 por 100 de la suma porque las remate.

6.ª El rematante efectuará las obras con arreglo á los planos, memoria descriptiva y condiciones facultativas, que se expresan en el expediente formado al efecto y que desde esta fecha quedan en la Intervención de Hacienda de esta provincia para que los puedan examinar aquellos que lo deseen.

7.ª Los gastos que se ocasionen por virtud de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Orense 21 de Junio de 1889.—Ignacio Vizcaino.

AYUNTAMIENTOS.

Beade.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el entrante año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á los efectos reglamentarios.

Beade Junio 23 de 1889.—El Alcalde Presidente, Nicanor Canal.

Boborás.

Terminado el apéndice al repartimiento de la contribución territorial, que ha de regir en el entrante año económico de 1889-90, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, á donde podrá ser examinado por los contribuyentes.

Boborás 20 Junio de 1889.—El Alcalde, Laureano Moure.

Parada del Sil.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito que ha de rejir en el ejercicio próximo de 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo período podrán los contribuyentes á quienes afecta producir las reclamaciones que consideren justas.

Parada del Sil Junio 20 de 1889.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Taboadela.

Terminado el padrón de vecinos de este distrito, queda expuesto al público, asi como las hojas declaratorias entregadas á los vecinos y que sirvieron de base al mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales y las horas de oficina podrán enterarse del mismo, todos los vecinos y hacer las reclamaciones que fueren procedentes.

Taboadela Junio 24 de 1889.—El Alcalde Juan Menor.

—

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año entrante de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á horas de oficina y por término de ocho días desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que sean justas.

Taboadela 24 de Junio de 1889.—El Alcalde, Juan Menor.

—

Declarado desierto el contrato de arriendo de los puestos públicos de la feria de Santa Leocadia por todo el año entrante de 1889 á 90, por falta de fianza del arrendatario, se anuncia nuevamente la subasta y remate para los dias 30 del corriente mes y 7 del próximo Julio á la hora de diez á once de la mañana, bajo el tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Taboadela Junio 24 de 1889.—El Alcalde. Juan Menor.

Esgos.

Por el término de 15 días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las hojas de inscripción para el padrón vecinal presentadas por los vecinos del distrito, á fin de que puedan aducir las reclamaciones que se consideren justas para resolverlas en el término que señala la ley.

Por igual número de días, estará tambien de manifiesto el reparto de la contribución territorial para el entrante año económico de 1889-90, para que puedan enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que les convengan.

Esgos Junio 16 de 1889.—El Alcalde primer Teniente P. O. Antonio Alvarez.

JUZGADOS.

Don Próspero Pérez Rodriguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Verín.

Certifico: que en los autos ejecutivos propuestos en este Juzgado y por mi oficio por el Procurador don Manuel Valcarce, en representación de don Gregorio Cid, del comercio de esta villa, sobre pago de cantidad contra don Aniceto Prieto, vecino del Riós, hoy ausente en ignorado paradero, á instancia del citado Procurador, se acordó por providencia de doce del actual, requerir al don Aniceto Prieto para que en el término de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de los bienes embargados con motivo de la expresada ejecución.

Y á los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente para su inserción en el *Boletin oficial* de esta provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez en Verín á dieciocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Próspero Pérez.—V.º B.º Miguel de Entrambasaguas.

IMPRENTA DE A. OTERO.
San Miguel, 15.